



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

UNIDAD EDUCATIVA FISCO – MISIONAL SAN JERÓNIMO

AÑO LECTIVO 20__ - 20__

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES Y DECLARACIONES

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el/la señor/a/ita _____, de nacionalidad _____, titular de cédula de ciudadanía o pasaporte N.º _____, con domicilio en la calle _____, sector _____, barrio _____, del cantón Quito, número de teléfono _____, correo electrónico _____, en calidad de representante legal del/la estudiante _____, de _____ año/curso de Educación Inicial/Educación General Básica/Bachillerato General Unificado, a quien en adelante se le denominará EL REPRESENTANTE; y, por otra parte, la Unidad Educativa Fiscomisional San Jerónimo, ubicada en la parroquia de Pintag del cantón Quito, legalmente representada por el/la _____, con cédula de identidad _____, a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Capacidad legal: las partes declaran tener la capacidad legal suficiente para obligarse. EL REPRESENTANTE fundamenta su comparecencia en el ejercicio de la patria potestad o tutela legal, amparado en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la misma ley y las normas pertinentes del Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES Y RÉGIMEN LEGAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA es una institución católica de derecho privado, con finalidad social y pública de educación, sin fines de lucro conforme al Art. 92 de la LOEI, que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento correspondientes de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La Unidad Educativa Fiscomisional San Jerónimo brinda educación integral de excelencia, formando el cuerpo, la mente y el alma de niños, niñas y adolescentes en los niveles inicial, básico y bachillerato, bajo los valores de la fe católica y en la construcción del Proyecto de Vida Integral del estudiante, conforme a los Arts. 11 y 72 de la LOEI. Su actividad se enmarca en la Constitución, la LOEI, su Reglamento General, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás normativa aplicable, y está sujeta al control del Ministerio de Educación.

LA INSTITUCIÓN cuenta con la resolución de costos de matrícula y pensiones vigente para el año lectivo correspondiente, emitida por la Dirección Distrital de Educación, la cual puede ser revisada en los canales oficiales del plantel.

EL REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar de manera activa y propositiva en el proceso educativo de su representado, ha escogido libremente el modelo educativo de LA INSTITUCIÓN, se ha informado ampliamente de él a través del Proyecto Educativo Institucional, el Código de Convivencia y las políticas internas publicadas en la página web del plantel, y se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir por ser conformes con sus creencias, principios y cultura.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS



Con los antecedentes expuestos, EL REPRESENTANTE contrata los servicios educativos que ofrece LA INSTITUCIÓN para su representado/a _____, y lo/la matricula en el plantel en el año lectivo 20____-20____, en el año/cursó _____.

Los servicios que prestará LA INSTITUCIÓN se cubrirán con el pago íntegro y oportuno de los valores fijados por matrícula y pensiones según la Resolución de Costos vigente, mediante los pagos mensuales establecidos para el rubro de pensión, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2021-00061 del 12 de noviembre de 2021 y mediante resolución 0000065-17D08-RM. Estos servicios son aquellos con los cuales LA INSTITUCIÓN cumple lo señalado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de las clases y demás actividades entregadas durante el año lectivo, de acuerdo con el calendario institucional, y contemplan la instrucción académica y el acompañamiento técnico-pedagógico del estudiante, incluyendo, de ser necesario, las modalidades presencial, semipresencial o virtual según disponga la Autoridad Educativa Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de los rubros de matrícula y pensión que se compromete a pagar EL REPRESENTANTE, en dólares de los Estados Unidos de América, es el autorizado por la Dirección Distrital de Educación 17D08 (Resolución 0000065-17D08-RM), sustentado en los Arts. 20 (literal n) y 92 de la LOEI, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Base legal	Valor autorizado	Descuento de LA INSTITUCIÓN	Valor para cancelar
Matrícula de Inicial a 7mo. EGB	Art. 20 (lit. n) y Art. 92 LOEI Resolución 0000065-17D08-RM	\$ 24,02	\$ 4,02	\$ 20
Matrícula de 8vo. EGB a 3ro. Bachillerato	Art. 20 (lit. n) y Art. 92 LOEI Resolución 0000065-17D08-RM	\$ 32,03	\$ 12,03	\$ 20
Pensión mensual Inicial 3 a 4 años Inicial 4 a 5 años	Art. 20 (lit. n) y Art. 92 LOEI Resolución 0000065-17D08-RM	\$ 38,43	\$ 17,43	\$ 21
Pensión mensual Preparatoria a 7mo. EGB	Art. 20 (lit. n) y Art. 92 LOEI Resolución 0000065-17D08-RM	\$ 38,43	\$ 3,43	\$ 35
Pensión mensual 8vo. EGB a 3ro. De Bachillerato	Art. 20 (lit. n) y Art. 92 LOEI Resolución 0000065-17D08-RM	\$ 51,24	\$ 11,24	\$ 40

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, EL REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las pensiones mensuales, prorrateadas en cuotas iguales, materializadas en facturas emitidas mensualmente entre septiembre y junio del año lectivo correspondiente. Las facturas incluirán el rubro de pensión y, según el caso, los Servicios Complementarios de libre contratación.

El pago deberá realizarse de forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, siendo obligatorio utilizar el Código del Estudiante como identificación bancaria para la validación administrativa



del pago. EL REPRESENTANTE reconoce que el no pago completo y oportuno genera a LA INSTITUCIÓN costos financieros que deben ser cubiertos.

En caso de cambio de institución educativa durante el año lectivo no se devolverá el valor de la matrícula. La Beca Institucional, cuando se conceda, no constituye un derecho exigible por el REPRESENTANTE, sino una concesión de LA INSTITUCIÓN orientada a garantizar la fidelidad del estudiante al proyecto educativo; quienes la obtengan, deberán acogerse a las normas que rigen su conservación o pérdida.

CLÁUSULA QUINTA. – RÉGIMEN DE MORA Y GESTIÓN DE RIESGO

Ante el incumplimiento de las obligaciones económicas, se aplicarán las siguientes medidas escalonadas:

1. Un (1) mes de mora: medidas de cumplimiento administrativo y comunicación preventiva.
2. Dos (2) meses de mora: suscripción obligatoria de un acuerdo de pago, con plazo máximo de quince (15) días. El incumplimiento de este acuerdo implica la pérdida automática del beneficio de la Beca Institucional, debiendo el representante cancelar el valor real autorizado por el Ministerio de Educación para el resto de la escolaridad.
3. Tres (3) meses de mora: **se notificará a la Dirección Distrital 17D08 para la reubicación del estudiante en el sistema fiscal Art. 94 de la LOEI.** LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan. Ante mora persistente, LA INSTITUCIÓN podrá delegar el cobro a terceros, asumiendo EL REPRESENTANTE los costos de cobranza y honorarios profesionales.

En ningún caso LA INSTITUCIÓN privará al estudiante del acceso a las clases hasta que el Distrito Educativo realice la asignación del cupo correspondiente. Las facturas regularmente emitidas constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por EL REPRESENTANTE, y solo se entenderán canceladas con documentos válidos de descargo. En caso de mora, los Servicios Complementarios de libre contratación serán suspendidos automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE (Art. 20 LOEI)

EL REPRESENTANTE se obliga a:

- a. Acatar y cumplir a cabalidad los acuerdos, obligaciones y compromisos constantes en actas de reunión o cartas de compromiso suscritas.
- b. Contribuir de manera positiva en la construcción de un clima escolar saludable.
- c. Cancelar puntualmente los valores por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios contratados voluntariamente.
- d. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa, el Código de Convivencia y los procedimientos de LA INSTITUCIÓN.
- e. Participar positiva y activamente en el proceso educativo de su representado/a, manteniendo contacto permanente con directivos, funcionarios y profesores, de forma directa y a través de las plataformas virtuales.
- f. Asistir y participar obligatoriamente en las convocatorias presenciales o virtuales, reuniones, brigadas de seguridad y convivencias institucionales.
- g. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- h. Garantizar que su representado no ingrese al establecimiento sustancias psicotrópicas prohibidas, alcohol, tabaco, vapors ni armas de cualquier tipo.



- i. Garantizar la asistencia regular y puntual de su representado, así como el seguimiento a su aprendizaje y el cumplimiento de los requerimientos académicos y disciplinarios acordados.
- j. Participar de manera proactiva en las actividades extracurriculares que organice LA INSTITUCIÓN como complemento del desarrollo emocional, físico, socioafectivo y espiritual de su representado.
- k. Compartir y vivenciar los principios y valores católicos de la Unidad Educativa Fiscomisional San Jerónimo, participando activamente en las actividades que fomenten la espiritualidad jeronimiana.
- l. Responder civilmente por los daños causados por su representado a las instalaciones, implementos educativos, bienes de terceros o a la integridad física de sus compañeros; dicha responsabilidad constituye una deuda líquida y de plazo vencido que, de no cubrirse en 15 días, podrá incorporarse a la pensión mensual.
- m. Mantener un trato digno hacia el personal de LA INSTITUCIÓN y evitar comentarios perjudiciales hacia los miembros de la comunidad educativa o la institución en medios de comunicación o redes sociales.
- n. Informar a LA INSTITUCIÓN, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cambio en la información consignada en la Cláusula Primera.
- o. Cumplir con estas obligaciones como condición para la conservación de la Beca Institucional, cuando esta haya sido concedida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- a. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Respetar y hacer cumplir los principios y normas del Código de Convivencia.
- c. Educar al estudiante conforme a los principios, valores y normas del Código de Convivencia, el PEI y los reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad, calidez, afectividad y seguridad, brindando una formación basada en los valores y principios de la fe católica.
- d. Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del estudiante.
- e. Proveer aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios, así como los medios para que, de ser necesario, el servicio se imparta en modalidad presencial, semipresencial o virtual, según disponga la autoridad educativa nacional.
- f. Proveer un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, comprometido con los valores y principios institucionales.
- g. Realizar la planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los canales institucionales.
- h. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con horarios, fechas de clases, eventos y evaluaciones.
- i. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje, y ofrecer acompañamiento de orientación y bienestar estudiantil.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS

EL REPRESENTANTE autoriza voluntariamente a LA INSTITUCIÓN para:



- a. Captar, reproducir y difundir, por medio físico o digital, imágenes, video o grabaciones de voz de su representado, así como su nombre, exclusivamente para fines institucionales y a través de los canales oficiales de comunicación.
- b. Revisar la mochila, cartuchera y demás bienes del estudiante en presencia del tutor o del encargado del DECE, ante la presunción de que porte objetos prohibidos o sustancias no permitidas, y decomisar objetos distractores que afecten el proceso de aprendizaje o estén fuera de la planificación.
- c. Realizar salidas de observación pedagógica debidamente planificadas.
- d. Aplicar los métodos de cobro y notificación establecidos en la Cláusula Quinta desde el primer mes de atraso en los pagos.

Asimismo, EL REPRESENTANTE autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a LA INSTITUCIÓN para que, en los términos legalmente establecidos, realice el tratamiento de sus datos personales y los de su representado, entendido como la recolección, intercambio, actualización, procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, circulación y sistematización de dicha información, en virtud de las relaciones contractuales y legales que surjan en torno al servicio educativo.

CLÁUSULA NOVENA. – IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES

Para efectos de los procesos internos del establecimiento, se deja constancia de que durante el año lectivo 20__-20__ el representante legal del estudiante en LA INSTITUCIÓN es _____; la persona responsable económica de cancelar las obligaciones es _____; y el nombre de la persona a quien se emitirán las facturas es _____. Cualquier cambio en estas designaciones deberá comunicarse oportunamente y por escrito tanto a Contabilidad como a Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBJETOS NO PERMITIDOS EN EL PLANTEL

EL REPRESENTANTE se compromete a que su representado no traerá al plantel objetos de valor, celulares, parlantes, licor ni sustancias psicotrópicas prohibidas. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que correspondan y libera de responsabilidad a LA INSTITUCIÓN en caso de pérdida, hurto, robo o problemas médicos derivados de dichos objetos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLIMA ESCOLAR

Los estamentos que conforman la comunidad educativa de la Unidad Educativa Fiscomisional San Jerónimo se comprometen a resolver las diferencias o conflictos que no impliquen violación de derechos fundamentales, a través de medios alternativos de resolución de conflictos y de manera pacífica. Todos los miembros de la comunidad educativa aceptan involucrarse en las actividades de concientización, promoción y ejecución de esta cultura de convivencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RETIRO DEL ESTUDIANTE, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

EL REPRESENTANTE acepta expresamente que, si su representado decidiera retirarse de LA INSTITUCIÓN, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula ni de los valores que cubran servicios ya facturados hasta la fecha de la notificación escrita de retiro.

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo, sin que se entienda renovado automáticamente.



- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Fallecimiento del representante del estudiante, salvo que otra persona con derecho suficiente asuma la representación; en cuanto al pago de pensiones, se estará a lo dispuesto en la LOEI reformada.
- d. Suspensión de actividades de LA INSTITUCIÓN por más de sesenta días o cierre definitivo.
- e. Retiro voluntario del representante, quien deberá comunicarlo por escrito de inmediato; no se podrá solicitar reembolso de matrícula ni de pensiones devengadas.
- f. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, de los reglamentos, cartas de compromiso o del Código de Convivencia.
- g. Mora en el pago de pensiones por tres meses o más, conforme a la Cláusula Quinta.
- h. Sanción por faltas que la normativa vigente (LOEI y Acuerdos Ministeriales del MINEDEC) tipifique como muy graves, con separación definitiva de LA INSTITUCIÓN.
- i. Decisión administrativa de la autoridad educativa competente, o las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico, el Código de Convivencia y los reglamentos institucionales.

La renovación del contrato para el siguiente periodo lectivo no es automática; constituye un derecho discrecional de LA INSTITUCIÓN, sujeto a que el representante no mantenga acuerdos o compromisos incumplidos, respete el Código de Convivencia, esté al día en el pago de matrícula y pensión, mantenga un historial de pagos adecuado y reitere libremente su aceptación al proyecto educativo institucional. Para la renovación, el representante deberá solicitarlo en forma expresa y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será en primera instancia resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. Si el representante económico del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de tres mensualidades se activará inmediatamente el procedimiento para que el menor de edad sea reubicado en otra institución educativa.

El incumplimiento de lo antes señalado concede al establecimiento educativo la potestad de iniciar las acciones legales que crea pertinentes en contra del deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es el determinado para el año lectivo 20____-20____, vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente, quedando sin efecto tanto la calidad de representante del firmante como la de estudiante del menor de edad, salvo que proceda la renovación conforme a la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN

Para constancia y ratificación de su contenido, las partes suscriben dos ejemplares del mismo valor y tenor, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en la ciudad de Quito, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

Representante Legal
C.C. _____
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Sr./Sra./Srta.
C.C. _____
EL/LA REPRESENTANTE